

Viernes 09 de diciembre del 2005

en ese país, su madre; bajo las prevenciones legales del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente; Agregarse a los autos las partidas de nacimiento y demás documentos presentados. Téngase en cuenta la cuantía fijada, el casillero judicial señalado No. 269 y la autorización a favor de su Defensor Wilfredo Tamayo Irujo.- CUMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE. Lo que se comunicó a usted para los fines de ley. / F. Ab. Felipe Salavterra Juez. Sto. Dgo. 23 de noviembre del 2005 CERIFICO Ab. Milton Pazmiño Soria SECRETARIO

**CITACION JUDICIAL**  
**EXTRACTO**  
AL SEÑOR WILLIAM AUGUSTO ESPINOZA GUERRON SE LE HACE SABER LO QUE SIGUE.  
JUICO: EJECUTIVO No. 462-05  
ACTOR: DR. JORGE MIRO SALINAS (BANCO DEL AUSTRO)  
DEMANDADO: WILLIAM AUGUSTO ESPINOZA GUERRON  
JUZGADO: DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
JUEZ: DR. OLIVER BARBA YNDARTE  
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA AGUILAR  
AUXILIAR: DR. WILSON PARADES

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 25 de junio del 2005. Las 11:00.- VISTOS.- Averso conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado.- En lo principal la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en juicio ejecutivo, consecuentemente que el demandado señor WILSON AUGUSTO ESPINOZA GUERRON, en el término de tres días pague el valor requerido o proponga excepciones que por ley tiene derecho.- Cítese al demandado mencionado anteriormente en el lugar que se indica, téngase en cuenta la cuantía, el casillero judicial y la autorización conferida al demandado profesional, agregarse la documentación que acompaña, disponiendo el desdiseño de los mismos, dejando copias certificadas en autos. Hágase saber. JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 15 de Noviembre del 2005, las 09:00.-

Cítese al demandado señor WILLIAM AUGUSTO ESPINOZA GUERRON, por uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que

82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el actor declara con juramento que le ha sido imposible determinar la residencia y domicilio del mencionado demandado. Oficiase al señor Superintendente de Bancos, a fin de que se registre la cancelación de la tarjeta de crédito VISA, del demandado JUAN CARLOS CROLO TOMQUIZA, y se notifique al sector bancario financiero, como lo solicita el actor en la demanda. Téngase en cuenta la cuantía señalada por el actor, así como también la calidad con la que comparece, conforme a la documentación que adjunta. Para las notificaciones del actor, téngase en cuenta el casillero judicial No. 32. Cítese y notifíquese. / F. Oliver Barba Yndarte. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.

Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro del juzgado para posteriores notificaciones. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal dentro del perímetro del juzgado para posteriores notificaciones. Oficiase al señor Superintendente de Bancos, a fin de que se registre la cancelación de la tarjeta de crédito VISA, del demandado JUAN CARLOS CROLO TOMQUIZA, y se notifique al sector bancario financiero, como lo solicita el actor en la demanda. Téngase en cuenta la cuantía señalada por el actor, así como también la calidad con la que comparece, conforme a la documentación que adjunta. Para las notificaciones del actor, téngase en cuenta el casillero judicial No. 32. Cítese y notifíquese. / F. Oliver Barba Yndarte. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha.

**CITACION JUDICIAL**  
**EXTRACTO**  
AL SEÑOR VICTOR MANUEL CARRION SE LE HACE SABER LO QUE SIGUE.  
JUICO: DIVORCIO No. 865-05-C  
ACTOR: JENNY MARIA ROSALES DIAZ  
DEMANDADO: VICTOR MANUEL CARRION  
JUZGADO: DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA  
JUEZ: DR. OLIVER BARBA YNDARTE  
SECRETARIO: OSWALDO MANTILLA AGUILAR  
AUXILIAR: MAS

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Santo Domingo de los Colorados, a 26 de octubre del 2005. Las 14:30.- VISTOS.- Averso conocimiento de la presente causa, una vez que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, en mi calidad de Juez Titular de este Juzgado y por el sorteo correspondiente. La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, se la acepta al trámite verbal sumario. Cítese al demandado, señor VICTOR MANUEL CARRION por la prensa, mediante tres publicaciones en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo establece el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la actora declara con juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o residencia del mencionado demandado, para cuyo efecto

se los convocados, a 26 de Septiembre de 2005. Las 15:30.- Averso conocimiento en la presente causa en virtud del sorteo realizado.- Previo a tener en cuenta el casillero judicial de esta ciudad de mayor circulación de esta ciudad y en la cabecera cantonal de la Provincia de Loja mediando ocho días de término por lo menos entre una y otra.- Cuélese en esta causa con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha de esta ciudad en representación del Ministerio Público quien opinará sobre la iminación de Curador Ad-Item los menores adultos Christian Fernando y Luis Jayro Costa Herrera inician el Curador Ad-Item que les represente en esta causa.- Agreguense a los Autos la documentación que adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor.- NOTIFÍQUESE.

F. Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Siguen notificaciones. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad y dentro del perímetro de este Juzgado, para sus próximas notificaciones.- Atentamente, Sr. Oswaldo Mantilla Aguilár. SECRETARIO. 65631

**EXTRACTO JUDICIAL**  
JUEZ: AB. FELIPE SALAVTERRA GUERRON  
SECRETARIO: AB. MILTON PAZMIÑO SORIA  
ACTORA: DENIS MARLOV MENDOZA FARIAS  
SE LE HACE SABER AL SR. ROBERT NIXON ALCAVAR ZAMBRANO CAUSA: ALIMENTOS  
TRAMITE: ART. 271 CIA  
CAUSA: 500805

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUARTO DE PICHINCHA: Sto. Domingo de los Colorados, 1ro. de Diciembre del 2005, las 15:00.- VISTOS.- De la revisión del proceso, la acción de DENIS MARLOV MENDOZA FARIAS, en la demanda de alimentos presentada, cumple con lo dispuesto en providencia de fecha 24 de Noviembre'05, las 17:30: el día 30 del mismo mes y año en curso; a las 17:30: amparándose, con lo dispuesto en el Art. 271 siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia; aceptase a trámite, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley, con el juramento rendido, para la citación al señor ROBERT NIXON ALCAVAR ZAMBRANO; se lo realizará mediante tres publica-

119 del Código Civil, se dispone que a la demandada VICENTA ROMELIA HERRERA SANCHEZ, se la cite por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados y en la cabecera cantonal de la Provincia de Loja mediando ocho días de término por lo menos entre una y otra.- Cuélese en esta causa con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha de esta ciudad en representación del Ministerio Público quien opinará sobre la iminación de Curador Ad-Item los menores adultos Christian Fernando y Luis Jayro Costa Herrera inician el Curador Ad-Item que les represente en esta causa.- Agreguense a los Autos la documentación que adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor.- NOTIFÍQUESE.

F. Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Siguen notificaciones. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad y dentro del perímetro de este Juzgado, para sus próximas notificaciones.- Atentamente, Sr. Oswaldo Mantilla Aguilár. SECRETARIO. 65631

**EXTRACTO JUDICIAL**  
JUEZ: AB. FELIPE SALAVTERRA GUERRON  
SECRETARIO: AB. MILTON PAZMIÑO SORIA  
ACTORA: DENIS MARLOV MENDOZA FARIAS  
SE LE HACE SABER AL SR. ROBERT NIXON ALCAVAR ZAMBRANO CAUSA: ALIMENTOS  
TRAMITE: ART. 271 CIA  
CAUSA: 500805

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUARTO DE PICHINCHA: Sto. Domingo de los Colorados, 1ro. de Diciembre del 2005, las 15:00.- VISTOS.- De la revisión del proceso, la acción de DENIS MARLOV MENDOZA FARIAS, en la demanda de alimentos presentada, cumple con lo dispuesto en providencia de fecha 24 de Noviembre'05, las 17:30: el día 30 del mismo mes y año en curso; a las 17:30: amparándose, con lo dispuesto en el Art. 271 siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia; aceptase a trámite, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley, con el juramento rendido, para la citación al señor ROBERT NIXON ALCAVAR ZAMBRANO; se lo realizará mediante tres publica-

119 del Código Civil, se dispone que a la demandada VICENTA ROMELIA HERRERA SANCHEZ, se la cite por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados y en la cabecera cantonal de la Provincia de Loja mediando ocho días de término por lo menos entre una y otra.- Cuélese en esta causa con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha de esta ciudad en representación del Ministerio Público quien opinará sobre la iminación de Curador Ad-Item los menores adultos Christian Fernando y Luis Jayro Costa Herrera inician el Curador Ad-Item que les represente en esta causa.- Agreguense a los Autos la documentación que adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado para las notificaciones y la autorización conferida a su Abogado defensor.- NOTIFÍQUESE.

F. Dr. Oliver Barba Yndarte, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Siguen notificaciones. Particular que ponga en su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar su domicilio judicial en esta ciudad y dentro del perímetro de este Juzgado, para sus próximas notificaciones.- Atentamente, Sr. Oswaldo Mantilla Aguilár. SECRETARIO. 65631

**EXTRACTO JUDICIAL**  
JUEZ: AB. FELIPE SALAVTERRA GUERRON  
SECRETARIO: AB. MILTON PAZMIÑO SORIA  
ACTORA: DENIS MARLOV MENDOZA FARIAS  
SE LE HACE SABER AL SR. ROBERT NIXON ALCAVAR ZAMBRANO CAUSA: ALIMENTOS  
TRAMITE: ART. 271 CIA  
CAUSA: 500805

JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA CUARTO DE PICHINCHA: Sto. Domingo de los Colorados, 1ro. de Diciembre del 2005, las 15:00.- VISTOS.- De la revisión del proceso, la acción de DENIS MARLOV MENDOZA FARIAS, en la demanda de alimentos presentada, cumple con lo dispuesto en providencia de fecha 24 de Noviembre'05, las 17:30: el día 30 del mismo mes y año en curso; a las 17:30: amparándose, con lo dispuesto en el Art. 271 siguientes del Código de la Niñez y Adolescencia; aceptase a trámite, por ser clara, precisa y reúne los requisitos de ley, con el juramento rendido, para la citación al señor ROBERT NIXON ALCAVAR ZAMBRANO; se lo realizará mediante tres publica-

# 19 DIC. 2005

## REPUBLICA DEL ECUADOR

### SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

#### EXTRACTO

#### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA ALFA S.A.

Se comunica al público que la COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA ALFA S.A. aumentó su capital en US\$540,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de septiembre del 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05.Q.II. 4752 de 16 NOV 2005.

El capital actual suscrito de US\$1.620,00 está dividido en 162 acciones de US\$ 10,00 cada una.

Quito, 16 NOV  
Dr. Eduardo Guzmán Rueda  
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO  
JURIDICO DE COMPAÑIAS

MEG/pcs.  
EXT.0720  
EXP.150287  
Trámite No. 26715